



ORDENANZA N° 2594/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8490/16 de fecha 31/05/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para gestionar ante el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, el otorgamiento de asistencia financiera para el pago de sueldo y funcionamiento, en carácter de aporte económico reintegrable.-

Que, esta solicitud se fundamenta según Nota (mail) enviado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, por la cual se informa que con motivo de haberse vencido el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén, aprobado por Ordenanza N° 2551/2015, y su respectiva Addenda suscripta en fecha 28 de abril de 2016, aprobada por Ordenanza N° 2588/2016.-

Que, para que el aporte reintegrable se haga efectivo por parte el Gobierno Provincial al Municipio, se debe contar con la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza, afectando recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7°), para la cobertura de la garantía de pago del aporte reintegrable.-

Que, sometido a tratamiento el Expte. de referencia, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el pago de sueldos y funcionamiento.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE:** a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art. 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgue a este Municipio.-

ARTÍCULO 3°: **REMITASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1852/16.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante